GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
2006-2012

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Dirección General de Financiamiento Rural

Normatividad 2011

8 de Diciembre de 2010

INDICE GENERAL: **PÁGINA**

Portada	1
Índice General	2
Nuestra Filosofía (valores, misión y visión)	3 - 4
Introducción	5
Antecedentes	5
Objetivo (General y específico)	6
Disposiciones Generales	6 - 8
Marco Conceptual	8
Marco Regulatorio	9
Programas	9
Granos Básicos	9 - 13
Créditos Especiales	13 -18
Crédito Joven Emprendedor	18- 20
Programa de Fondos de Garantías	20 -25
Fincas Municipales	25 -27
Directorio	28

MISIÓN

Generar las condiciones adecuadas para que los productores de bajos ingresos del sector agropecuario y rurales puedan acceder a esquemas de financiamiento y apoyos económicos acordes a sus requerimientos y posibilidades, que les permita mayor rentabilidad de sus actividades, mediante los Programas de Granos Básicos, bajo un esquema de protección contra fenómenos metereológicos, Créditos Especiales y Fondos de Garantías, en forma directa o a través de intermediarios financieros no bancarios que operan en el Estado y que permita incrementar el flujo de recursos financieros al sector.

VISIÓN

Ser una Unidad Administrativa eficiente que a corto y medio plazo coadyuve a incrementar un mayor flujo de recursos, financiamientos, en la operación de créditos y subsidios en beneficio a los productores del campo que menos tienen, a fin de impulsar la producción y productividad de sus pequeñas empresas que les permita el acceso a créditos de mayor cuantía de la banca de desarrollo, mejorando con esto la capitalización y bienestar de los productores morelenses.

V A L O R E S

- **SERVICIO.** Otorgar una atención oportuna y amable a los productores como un deber de los servidores públicos.

- **HONESTIDAD.** Actuar con honradez y con apego a la verdad.

- **RESPONSABILIDAD.** Cumplir con los objetivos y obligaciones estipulados en nuestra Dirección general de Financiamiento Rural.

- **HONRADEZ.** Cero corrupciones.

- **EFICIENCIA.** Mejorar la productividad de las empresas del sector rural.

- **ESFUERZO.** Poner al máximo nuestras capacidades para mejorar las condiciones financieras.

- **DISCIPLINA.** Cumplir con las normas y disposiciones de la institución.

- **PROFESIONALISMO.** Capacitarnos permanentemente para ofrecer un servicio de calidad al sector productivo rural.

1.0 INTRODUCCION.

El Manual de Normatividad de la Dirección General de Financiamiento Rural, fue desarrollado en base a las disposiciones y lineamientos generales establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con base a la adopción de sanas practicas en el desempeño de actividades crediticias, estableciendo políticas y procedimientos de crédito, que habrán de observarse para el otorgamiento, control y recuperación del crédito, en este manual se describen las normas y políticas que regulan los diferentes programas operativos, su observancia y aplicación son obligatorias para todo el personal de la Dirección. La normatividad contenida y los procedimientos de operación son propuestos por la Dirección General, los cuales deben de ser sometidos para su autorización ante la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2.0 ANTECEDENTES.

El Manual de Normatividad de Crédito de la Dirección General de Financiamiento Rural, se ha desarrollado con apego a los objetivos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de esta Dirección en donde los apoyos en financiamiento estarán orientados a mejorar la economía de los productores, de todos los estratos y de sus organizaciones económicas y empresas sociales, prioritariamente a los que menos tienen, los más desprotegidos, que no tienen acceso a las fuentes tradicionales de financiamiento en apoyo a sus proyectos productivos en el sector Rural.

Se busca mejorar el ingreso de los productores de todo el Estado de Morelos, en todas sus actividades o líneas de producción, a productores con propiedad social, pequeña propiedad, y a campesinos sin tierra, que rentan la tierra para el desarrollo de sus proyectos productivos, para un desarrollo sustentable, con justicia, equidad, democracia y pluralidad.

Esta Dirección dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y cuyo antecedente a su creación se describen a continuación:

1977 Se constituye el Fideicomiso Agropecuario para el Desarrollo en el Estado de Morelos (FADEM)

1992 Se extingue el FADEM y se crea el Fondo de Solidaridad “José María Morelos y Pavón”, acuerdo publicado en el periódico “Tierra y Libertad” No. 3582 del día 5 de Abril.

1995 Se inicia el procedimiento de extinción del Fondo de Solidaridad.

Abril 5 Acuerdo por el que se abroga el Fondo de Solidaridad “José María Morelos y Pavón” publicado en el periódico “Tierra y Libertad” No. 3738.

Julio 19	Se decreta la creación del Fondo de solidaridad “José María Morelos y Pavón decreto No. 320, publicado en el periódico “Tierra y Libertad”
Noviembre 3	postergación de la implementación del fondo por parte de la Secretaría de Hacienda oficio (SSPP/2074/95)
Diciembre 2	El ejecutivo del Estado Solicita al H. Congreso del Estado la abrogación del Decreto 320.

1997 Marzo 12 Decreto 931 que abroga el correspondiente No. 320 en el periódico oficial “Tierra y Libertad” No. 3849.

1999 El 31 de Diciembre se publico en el periódico “Tierra y Libertad” No. 4024, las modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se da formalidad jurídica al programa “Crédito a la palabra” integrándose a la estructura de la Dirección General de Agricultura y Crédito a la Palabra.

2001 El 14 de Marzo se publico en el periódico “Tierra y Libertad” en su No. 4107, donde se expidió el reglamento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, creándose la Dirección General de Financiamiento Rural.

2009 El 4 de marzo de 2009 se publica en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Nº 4685 la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

3.0 OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

El presente Manual tiene por objeto establecer políticas y normas de carácter general, que deben ser observadas por el personal de la ***Dirección General de Financiamiento Rural*** en el desempeño de las actividades del proceso de crédito.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Integrar en un solo documento, los lineamientos que rigen la actividad crediticia y los apoyos especiales otorgados al sector rural.

- Comunicar a todos los niveles de la ***Dirección General de Financiamiento Rural***, de la reglamentación interna necesaria para ejecutar de manera sistemática y eficiente las diferentes etapas del proceso de crédito.

- Delimitar las funciones y responsabilidades de la unidad administrativa y personal de la ***Dirección General de Financiamiento Rural,*** involucrados en los procesos de crédito.

3.3 DISPOSICIONES GENERALES.

- La ***Dirección General de Financiamiento Rural*** tiene como propósito brindar apoyos económicos a los productores Agropecuarios y del sector rural de escasos recursos, en áreas con altos índices de pobreza, que siembren en tierras de baja productividad y/o alta siniestralidad, quienes por sus características socioeconómicas no tienen acceso a las fuentes tradicionales de financiamiento, con ello se apoya el empleo y se impulsa la

producción de granos básicos y materias primas, con miras al incremento de la producción y al apoyo de la economía de las familias campesinas.

- Las operaciones de la ***Dirección General de Financiamiento Rural***, serán aprobadas por el órgano de Gobierno denominado Comisión de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el Secretario General de Gobierno, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Desarrollo Económico y como Presidente, el Secretario de Desarrollo Agropecuario.

- La Comisión sesionará en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo determine el Presidente; será quórum legal con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en caso de igualdad de votos el Presidente tendrá voto de calidad.

- **La Comisión de Seguimiento y Evaluación** tendrá las siguientes funciones:
  a). Dar seguimiento a la aplicación del presupuesto anual.

  b). Aprobar las cuotas de crédito, de los Programas de la Dirección.

  c). Autorizar la normatividad anual.

- La Dirección General de Financiamiento Rural es responsable de asegurar la aplicación de las normas y políticas de crédito contenidas en este manual, su difusión y actualización.

- Con el objeto de dar continuidad a las sesiones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, en caso de que los titulares no puedan asistir, deberán designar a un suplente, a través de un oficio de comisión.

- La Dirección General de Financiamiento Rural podrá apoyar y ser apoyada por otras direcciones o programas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, complementándose en objetivos y metas afines.

- Las normas y procedimientos de este documento, son de observancia obligatoria para el personal de las áreas de la Dirección General de Financiamiento Rural, quienes deberán adecuar sus actividades para el cumplimiento de las mismas.

- Para el otorgamiento de créditos o apoyos de la Dirección General de Financiamiento Rural, los solicitantes no deberán de tener adeudos vencidos de ciclos anteriores. Para lo cual se efectuara la consulta a la base de datos interna, para verificar que no existan antecedentes negativos, tanto del solicitante, deudores solidarios o de alguno de los principales socios.

- Los antecedentes negativos serán solventados mediante un reconocimiento del adeudo o carta compromiso y una reprogramación de pagos propuesta por el acreditado, y las causas de la falta de pago no deberán ser imputables a los acreditados, para recibir nuevos apoyos.

- Los apoyos crediticios no se sujetarán a garantías prendarías, descuentos o cobro de intereses y no se requiere fianza, los apoyos se otorgarán de manera individual a cada productor, quien se compromete a su aplicación en labores productivas rurales y agropecuarias en el caso de apoyos directos.

- Para documentar las operaciones de crédito, se deberá contar con pagare suscrito por el acreditado, no se aplicará contrato de crédito, en los recursos otorgados por la Dirección General de Financiamiento Rural.

- Para la ejecución de los programas de la Dirección, se cuenta con una estructura funcional, la cual comprende una Dirección General; dos Subdirecciones, una Operativa y otra Técnica, así como siete Coordinaciones Regionales.

- El apoyo de casos especiales ó casos vía subsidios, no contemplados en la Normatividad, será facultad del Secretario de Desarrollo Agropecuario, dar la aprobación de los recursos a ejercer y sus respectivas metas, para todos los casos.

- El presente Manual de Normatividad podrá ser modificado, siempre que las condiciones de operación lo requieran.

4.0 MARCO CONCEPTUAL.

El proceso para el otorgamiento de los créditos y apoyos económicos que se destinan a los productores del sector rural en Morelos, el cual consta de cuatro etapas las cuales se describen en el esquema:

PROCESO DE CREDITO

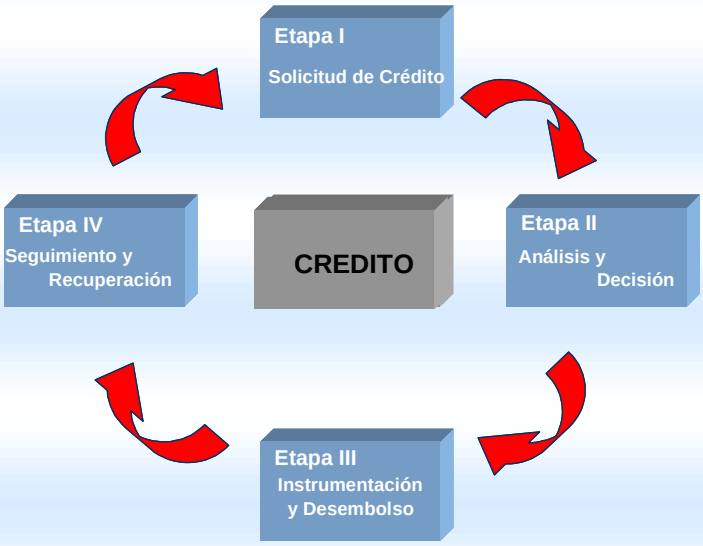

I. Solicitud.

La Dirección General de Financiamiento Rural, recibe las solicitudes de crédito y las turna a las áreas correspondientes, para su evaluación, análisis de saldos de cartera y respuesta a la gestoría para su seguimiento.

II. Análisis y Decisión.

La Dirección cuenta con siete Coordinadores Regionales en el estado, los cuales reciben y revisan las solicitudes de inscripción, depura e integra el expediente del acreditado, verificando que cumplan con los requisitos que la normatividad estable, entregando a la Dirección para su autorización y tramite de recursos.

III. Instrumentación y Desembolso.

Se registra la documentación por el Departamento de Cartera e Informática, se turna para elaboración de oficio y solicitud de liberación de recursos, para su trámite ante la Secretaria de Finanzas y Plantación, entregando cheques al Director General de Financiamiento Rural para su entrega a los productores. Se recaban firmas en listas de raya y pagares; realizando la comprobación de recursos ante la instancia correspondiente.

IV. Seguimiento y Recuperación.

El Coordinador Regional realiza inspección de campo para comprobar la inversión, posteriormente realiza la cobranza correspondiente a través de invitaciones personalizadas. Al pago de los productores, informa los avances en la recuperación para actualizar saldos en el sistema.

5.0 MARCO REGULATORIO.

5.1 Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Comisión de Seguimiento y Evaluación.

5.2 Regulación Interna.

- Manual de Normatividad de Crédito de la Dirección General de Financiamiento Rural.
- Manual de Políticas y Procedimientos.
- Manual de Organización.
- Programa Operativo Anual.
- Contraloría Interna.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

5.3 Regulación Externa.

- Secretaría de la Contraloría.

6.0 PROGRAMAS.

El detalle de los programas se muestra a continuación y aplica en general a las operaciones de financiamiento, que la Dirección General de Financiamiento Rural, otorga a sus acreditados:

6.1 Granos Básicos.

6.2 Créditos Especiales.

- Créditos Especiales.
- Crédito Joven Emprendedor.

6.3 Fondos de Garantía.

- Fondos de Garantía.
- Fincas Municipales.

GRANOS BÁSICOS

7.0 Objetivo.

Financiar a pequeños productores, de escasos recursos, dedicados a la producción de granos básicos y cuya superficie no rebasen 5 hectáreas en financiamiento en la producción de granos.

7.1 Selección.

7.1.1 Se distinguirá perfectamente el tratamiento que se dará al padrón de productores de granos básicos antes Crédito a la Palabra.

7.1.2 Para el presente ejercicio, los solicitantes (ejidatarios, comuneros, posesionarios, arrendatarios y pequeños propietarios) deberán reunir las siguientes condiciones:

* Solicitar su crédito en la Dirección de Financiamiento o en la Coordinación Regional correspondiente.
* Presentar debidamente requisitada, la documentación que le sea solicitada.
* Ser de escasos recursos económicos y dedicarse a las actividades agrícolas.
* No contar con perfil para ser acreditados por la Banca Comercial.
* Comprobar la legalidad de la tenencia de la tierra en la que desarrollara sus actividades sea propia o no.
* Sembrar en zonas de temporal y/o en tierras de baja productividad y destinarlo a la siembra de cultivos agrícolas y/o granos básicos como: maíz, sorgo, avena, trigo, cacahuate, fríjol, etc.
* No tener adeudos en los Programas de la Dirección General de Financiamiento Rural en los ciclos anteriores.
* A los productores que fueron afectados por siniestros en el ciclo anterior, se les apoyará nuevamente con crédito, si pagan la parte no siniestrada, de acuerdo a las condiciones del siniestro y dictamen del Fondo de Aseguramiento que le corresponda.
* En el caso de cultivos distintos, serán analizados en lo particular.

7.2 Otorgamiento.

7.2.1 Cuotas y superficie máxima a otorgar por productor y categoría en Crédito a la Palabra.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (HA)	CUOTA POR HA.	MONTO MAXIMO
A	ACREDITADOS DE 7 A 10 AÑOS	1.00 a 5.00	$4,000.00	$20,000.00
B	ACREDITADOS DE 3 A 6 AÑOS	1.00 a 5.00	$3,700.00	$18,500.00
C	ACREDITADOS DE 1 A 2 AÑOS Y NUEVOS	1.00 a 2.00	$3,500.00	$7,000.00

7.2.2 Conforme a las propuestas de necesidades de recursos que reporten las Coordinaciones Regionales de la Dirección General de Financiamiento Rural, se integrará la propuesta general para el Estado, identificada por municipio, ejido o comunidad, productores, cultivos y categorías de atención.

7.2.3 Se atenderán aquellos casos especiales de productores que no cubrieron sus adeudos, por ser originarios de zonas prioritarias o ejidos de alta marginación (Anexo 1).

7.2.4 Para el tratamiento de los casos especiales la Dirección General de Financiamiento Rural procederá al análisis específico, que permita determinar las posibilidades de atención y proponer para su autorización del Secretario de Desarrollo Agropecuario.

7.2.5 Para la operación del Programa de Granos Básicos, puede ser de forma directa ó a través de Intermediarios Financieros Bancarios o no Bancarios, este último mediante la creación de un Fondo de Garantía, el cual podrá ser aplicado, al crédito no recuperado, a los intereses generados por el crédito y a las comisiones, establecidas en el convenio entre la Secretaria de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Financiamiento Rural y el Intermediario Financiero participante, en base al importe del crédito solicitado.

7.2.6 Se efectuarán las gestiones y trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización y liberación de los recursos, para la atención de los productores beneficiarios del crédito.

7.2.7 El financiamiento a “Granos Básicos” se podrá destinar al financiamiento de capital de trabajo para los costos de producción de los cultivos, en los que se incluyen, insumos, mano de obra y servicios que complementen la actividad primaria.

7.2.8 No se aplicará contrato para el otorgamiento del crédito a Granos Básicos.

7.2.9 Toda solicitud de crédito deberá consignarse por escrito en el formato DTR-001, en las coordinaciones regionales, donde deberá aparecer la firma o huella digital del productor, aceptando sustituciones formales, siempre y cuando se refiera a sustituciones de productores pagadores (Anexo 2).

7.2.10 En todos los casos, las Coordinaciones Regionales efectuarán un análisis de la viabilidad de las solicitudes recibidas, respetando la normatividad establecida.

7.2.11 De las solicitudes aprobadas, se integrará un expediente por productor con la documentación siguiente:

- Copia de identificación con fotografía y firma (credencial de elector).

- Copia del certificado de derechos agrarios o parcelarios y/o constancia emitida y certificada por las autoridades correspondientes.
- En caso de ser arrendatario, copia del contrato de arrendamiento vigente, firmada y sellada por la autoridad ejidal.

7.2.12 Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de efectuar la depuración del padrón, gestionar su validación y publicación de las listas de productores aprobados para el caso de granos básicos.

7.2.13 Los Comités locales de Contraloría Social, serán los responsables de la validación de las propuestas presentadas, de la vigilancia en la ministración de recursos y de su correcta aplicación.

7.2.14 En Granos Básicos, se considerara como suficiente la presentación del 80% de la superficie, motivo del Financiamiento para efectos de inspección y validación del acreditado.

7.2.15 Será reconocida la firma del Representante Social para validar inspecciones de campo y los contratos de arrendamiento, solamente que la autoridad competente no esté en posibilidades de hacer dicha actividad.

7.2.16 Para todos aquellos productores que presenten adeudos en el Programa de “Crédito a la Palabra”, de los años de 1995 a 1999, se les podrá volver a otorgar financiamiento para la siembra de Granos Básicos, siempre y cuando se comprometan a liquidar su adeudo pendiente en parcialidades, previa firma de una carta compromiso.

7.3 Operación del programa.

7.3.1 Se trabajará con los Contralores Sociales y/o autoridad ejidal, los cuales validarán la propuesta de solicitudes y supervisarán la correcta ministración y aplicación de los recursos del Granos Básicos.

7.3.2 La validación de sujetos de crédito se efectuará con base a la normatividad establecida.

7.3.3 Se promoverá la normatividad, requisitos y apoyos a otorgar por el programa, a través de comunicados que se enviarán a las autoridades ejidales o comunales.

7.3.4 Las Coordinaciones Regionales efectuarán la recepción de solicitudes y documentación requisitada, para determinar el otorgamiento de apoyos.

7.3.5 Una vez integrado el padrón de productores, la Dirección General de Financiamiento Rural lo enviará a los Intermediarios Financieros para su correspondiente validación y descuento ante FIRA Banco de México y/o Financiera Rural.

7.3.6 Para el renglón que contempla el aseguramiento agrícola, se utilizarán los servicios de los Fondos de Aseguramiento Agrícola existentes, en el Estado ó de aseguradoras agrícolas nacionales, para cubrir los casos de siniestros que puedan presentarse dentro del Programa de Granos Básicos.

7.3.7 La ministración se realizará a través de los intermediarios financieros, con apoyo del personal de la Dirección General de Financiamiento Rural, se entregarán los cheques individualmente en los lugares que designen coordinadamente la Dirección General de Financiamiento Rural y los intermediarios financieros.

7.3.8 Se realizarán inspecciones de campo, para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados en crédito; para el caso del Programa de Granos Básicos, los intermediarios financieros realizarán las inspecciones con la supervisión del personal de la Dirección General de Financiamiento Rural.

a). La primera inspección se realizará después de otorgar la ministración, para verificar la aplicación de los apoyos otorgados y arraigo de los cultivos.

b). Se efectuará una segunda inspección para estimar los probables rendimientos a obtener. (solo el 20% de la superficie acreditada).

c). En caso de siniestro, los Fondos de Aseguramiento Agrícola y/o las compañías aseguradoras, serán los responsables de realizar las inspecciones de todas las parcelas que sean reportadas con siniestro y/o afectación.

7.3.9 Para el caso de productores pagadores de más de cuatro años, que por alguna razón se vean en la necesidad de aplicar los recursos a otros cultivos, se les dará tratamiento especial, no requiriéndoles el recurso hasta su vencimiento, previa supervisión parcelaria, estipulando con anterioridad que estos productores no contaran con el apoyo del seguro agrícola.

7.3.10 En caso de presentarse siniestros, el productor lo notificará inmediatamente a la Coordinación Regional ó al Fondo de Aseguramiento agrícola ó a la Aseguradora Agrícola correspondiente.

7.3.11 La Dirección General de Financiamiento Rural, comprobará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, la aplicación de los recursos ejercidos de los créditos otorgados a los productores del sector agropecuario y dará el seguimiento técnico y administrativo correspondiente.

7.3.12 Los intermediarios financieros se encargarán de la recuperación de los créditos que sean otorgados, el mecanismo lo definirán cada uno de ellos, de acuerdo a sus necesidades y en apego al vencimiento del crédito otorgado y pactado con los Intermediarios Financieros, FIRA y Financiera Rural.

7.3.13 La Dirección General de Financiamiento Rural, procederá al cierre del ejercicio presupuestal en el mes de diciembre del año correspondiente.

7.4 Seguimiento, control y evaluación.

7.4.1 Se establecerán e instrumentarán los mecanismos de seguimiento y control, en lo general y en lo particular, para la operación del crédito a través de los intermediarios financieros, mediante reuniones y reportes de avances y resultados.

7.4.2 Se realizarán análisis y evaluaciones sistemáticas de la operación y los resultados económicos y sociales del ejercicio que corresponda.

7.4.3 Se vigilará el cumplimiento de la presente normatividad.

PROGRAMA DE CREDITOS ESPECIALES

8.0 CRÉDITOS ESPECIALES.

Se distinguirá perfectamente el tratamiento que se dará el otorgamiento de los créditos.

Créditos Especiales
- **a.-) Créditos Especiales.**
- **b.-) Crédito Joven Emprendedor.**

8.1 Objetivo.

Otorgar financiamiento a proyectos productivos de productores y grupos de productores formales o no formales de escasos recursos económicos, que no sean sujetos de créditos de la banca comercial, para aplicarse en el sector Agropecuario y rural.

8.2 Selección.

Para el presente ejercicio, los solicitantes (ejidatarios, comuneros, posesionarios, arrendatarios y pequeños propietarios) deberán reunir las siguientes condiciones:

* Solicitar por escrito su crédito en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o a la Dirección General de Financiamiento Rural.
* No tener adeudos con la Dirección General de Financiamiento Rural en cualquiera de sus programas.
* Presentar debidamente requisitada, la documentación que le sea solicitada para la integración de su expediente.
* En el caso de los créditos especiales tendrán clara la comercialización de sus productos, ya sea de manera formal y por escrito en contratos o convenios o por la experiencia desarrollada, documentar dicha información.
* Los proyectos deberán ser de impacto regional que promueva el desarrollo de economías de escala en la localidad.
* En los casos de proyectos del sector rural distintos de los normalmente atendidos, serán analizados en lo particular.

8.3 Otorgamiento.

8.3.1 Para el tratamiento de los casos especiales se procederá al análisis específico, que permita determinar las posibilidades de atención.

8.3.2 No se aplicará contrato para el otorgamiento del crédito.

8.3.3 Toda solicitud de crédito deberá consignarse por escrito en el formato DTR-002, (solicitudes de crédito a proyectos productivos) en las Coordinaciones Regionales, donde deberá aparecer la firma o huella digital del productor.

8.3.4 En todos los casos, los Coordinadores Regionales efectuarán un análisis de la viabilidad (ficha técnica) de las solicitudes recibidas, respetando la normatividad establecida de la Dirección General de Financiamiento Rural.

8.3.5 En caso de formar grupos, se levantará un acta, para que se constituyan como "Grupo de Crédito No Formal" (GCNF) con las características de ser solidarios, subsidiarios e ilimitados, en el entendido de conocer las obligaciones que con este compromiso adquieren.

8.3.6 De las solicitudes aprobadas para los créditos especiales, se integrará un expediente por proyecto y uno por productor con la documentación siguiente:

a) Por productor (**Créditos Especiales**).

- Copia de la credencial de elector.
- Comprobante de domicilio.
- Copia del certificado de derechos agrarios o parcelarios y/o constancia emitida y certificada por las autoridades correspondientes (dependiendo del tipo de proyecto).
- En caso de ser arrendatario, copia del contrato de arrendamiento vigente, firmado y sellado por la autoridad ejidal (dependiendo del tipo de proyecto).
- Diagnóstico socioeconómico.

b) Por proyecto (**Créditos Especiales**)

- Proyecto o costos de producción.
- Ficha técnica.
- Acta constitutiva.

8.4 Cuotas de Crédito.

Para el caso de las cuotas de CRÉDITOS ESPECIALES que se otorguen para los proyectos productivos, la participación del Gobierno del Estado será al inicio de $5,000.00 y hasta un máximo de $25,000.00 por productor, siempre que el proyecto lo justifique y exista posibilidad presupuestal, otorgando los apoyos por cabeza de familia, con el fin de optimizar los recursos y así poder ofrecer apoyo a más productores, el monto de los créditos especiales, para explotaciones agrícolas, pecuarias, frutícolas, ornamentales y flor de corte, agroindustriales, desarrollo rural y maquinaría y/o equipo, será de acuerdo a las siguiente tabla.

TABLA DE CRÉDITOS ESPECIALES

CATEGORÍAS	LÍNEAS DE PRODUCCIÓN	CUOTAS POR PERSONAS
(A)	AGRÍCOLAS, PECUARIOS,	$5,000.00
(B)	FRUTÍCOLAS, ORNAMENTAL Y	$7,500.00
(C)	FLOR DE CORTE,	$10,000.00
(D)	AGROINDUSTRIALES,	$12,500.00
(E)	DESARROLLO RURAL Y	$15,000.00
(F)	MAQUINARIA Y/O EQUIPO.	* $20,000.00
(G)	(* CASOS ESPECIALES)	* $25,000.00

8.4.1 El monto del crédito no debe rebasar el 70% del costo real del cultivo o explotación que se esté acreditando. Para cambiar de categoría debe existir el pago puntual del crédito al 100%.

8.4.2 Se efectuarán las gestiones y trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización y liberación de los recursos, para la atención de los productores beneficiarios del crédito.

8.4.3 Por ningún motivo se destinarán los recursos de los créditos especiales, propiedad del Gobierno del Estado al pago de pasivos, pago de capital o intereses o cualquier otra operación financiera distinta de la que se ha establecido, ya sea con la Institución de crédito que haya otorgado el financiamiento o con cualquier otra persona física o moral distinta a esta con la que se tengan obligaciones de pago.

8.4.4 Para aquellos productores que han cumplido cabalmente con sus obligaciones de pago por tercera ocasión consecutiva y que cubrieron todos y cada uno de los requerimientos de información, visita de inspección, estados de cuenta, presentaciones, participaciones en ferias o foros etc., tendrán el derecho de recibir los recursos para integrar su fondo de garantía en propiedad, cabe señalar que el fondo de garantía estará en función del monto de la línea de crédito solicitada ante el Intermediario Financiero y tendrá que ser depositada al fideicomiso que este tenga aperturado, todo esto previo análisis y evaluación del Coordinador Regional, por lo que se deberá llenar y extender al productor(es) un certificado de finiquito. (Anexo 4) estos productores ya no podrán ser apoyados en ninguna de las modalidades que maneja la Dirección General de Financiamiento Rural.

8.4.5 Para los grupos organizados en alguna figura asociativa con registro ante las instancias correspondientes, podrán recibir el financiamiento autorizado por esta Dirección de Financiamiento Rural a través de su representante, sea el Presidente, Secretario o Tesorero, siempre y cuando cuenten con la autorización implícita en su Acta Constitutiva o en Acta Notarial donde la Asamblea les otorgue el poder para recibir en su nombre recursos económicos provenientes de un financiamiento.

8.4.6 Las recuperaciones de los créditos otorgados se depositarán a la cuenta que se encuentra aperturada a favor del intermediario financiero, con el que se tenga firmado un Acuerdo de Coordinación de Acciones para la recuperación de créditos, entre el intermediario financiero y el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Financiamiento Rural, en donde se determinarán las estrategias necesarias para las recuperaciones de los créditos otorgados.

8.4.7 Se podrá establecer prórroga al pago del crédito otorgado en un periodo de 2 a 6 meses siempre que el productor lo solicite por escrito con la justificación correspondiente y previa evaluación del Coordinador Regional.

8.4.8 Para aquellos casos especiales que no pudieron pagar su crédito a tiempo, por causas ajenas a su voluntad, podrán solicitar por escrito a la Dirección una reestructuración de su adeudo, con un plazo máximo de dos años.

8.4.9 Para todos aquellos productores que presenten adeudos en el “Programa Crédito a la Palabra”, de los años de 1995 a 1999, se les podrá volver a otorgar financiamiento para Créditos Especiales, siempre y cuando se comprometan a liquidar su adeudo pendiente, en parcialidades, previa firma de una carta compromiso.

8.4.10 En el caso de proyectos productivos que dada su certeza comercial, magnitud o importancia, y representen seguridad y beneficio para los productores del sector agropecuario, serán tratados de manera especial, con la opción de poder ser atendidos dentro de las categorías superiores.

8.5 Operación del Esquema de Financiamiento.

8.5.1 La validación de sujetos de crédito se efectuará con base a la normatividad establecida.

8.5.2 Se promoverá la normatividad, requisitos y apoyos a otorgar por la Dirección, a través de comunicados que se enviarán a las autoridades ejidales o comunales.

8.5.3 Las Coordinaciones Regionales efectuarán la recepción de solicitudes, de la Dirección General de Financiamiento Rural y recabaran documentación requisitada, para determinar el otorgamiento de apoyos.

8.5.4 La entrega de los cheques se realizará con los Coordinadores Regionales y el personal de la Dirección General de Financiamiento Rural, se entregarán los cheques individualmente en los lugares que designe la Dirección y la ministración será responsabilidad de la Dirección General de Financiamiento Rural.

8.5.5 Se realizarán visitas de inspección para determinar la viabilidad del proyecto.

8.5.6 La Dirección General de Financiamiento Rural, comprobará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la aplicación de los recursos ejercidos de los créditos otorgados a los productores del sector agropecuario y dará el seguimiento técnico y administrativo correspondiente.

8.5.7 El Intermediario Financiero con el que se tenga firmado el acuerdo de coordinación de acciones para la recuperación de créditos, se encargará de la recuperación de los apoyos otorgados y definirá el mecanismo de acuerdo a sus necesidades.

8.5.8 La Dirección General de Financiamiento Rural, procederá al cierre del ejercicio en el mes de diciembre del año correspondiente.

8.5.9 En caso de quebranto del proyecto de productores que no pudieran cubrir su adeudo, se procederá a su análisis en lo específico que permita determinar las posibilidades de atención, siendo el coordinador regional el que lo dictamine y sea autorizado por la Dirección general de Financiamiento Rural.

8.5.10 Las recuperaciones de los créditos se otorgarán como apoyo del Gobierno del Estado a los productores o grupos de productores para ser aplicados en obras y acciones, previo análisis de la Dirección General de Financiamiento Rural y la aprobación del Secretario de Desarrollo Agropecuario, dentro del marco normativo de la Dirección General de Financiamiento Rural.

8.5.11 Se le dará tratamiento especial a todos aquellos productores que presenten problemas de adeudo con la Dirección General de Financiamiento Rural por la falta de comercialización efectiva de sus productos (caída de precio en el mercado) estos productores serán atendidos directamente realizando acuerdos donde reciban "Quitas y descuentos", previo Análisis de los cuatro aspectos básicos como: Fecha de siembra, Fecha de cosecha, Rendimiento y Precio establecido en la plaza, y en base a las verificaciones que se efectúen recibirán crédito el ciclo siguiente.

8.5.12 Para todos aquellos financiamientos otorgados bajo este esquema, donde los recursos sean dirigidos para la conformación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, a través de Intermediarios Financieros y Dispersores de Créditos, estos tienen la obligación de reintegrar el crédito en su totalidad, más los productos financieros que estos generen.

8.6 Seguimiento, control y evaluación.

8.6.1 Se establecerán e instrumentarán los mecanismos de seguimiento y control en lo general y en lo particular, para la operación del crédito a través de los Coordinadores Regionales, mediante reuniones, reportes de avances y resultados.

8.6.2 Se realizarán análisis y evaluaciones sistemáticas de la operación y los resultados económicos y sociales del ejercicio que corresponda.

8.6.3 En el caso de que él productor no pueda cubrir su adeudo por haber sufrido un siniestro en su proyecto, se analizará el caso en lo específico para posibilidades de atención.

8.6.4 Se vigilará el cumplimiento de la presente normatividad.

8.6.5 Cuando los productores utilicen recursos que son propiedad del Gobierno del Estado, estos otorgaran las facilidades necesarias para que el personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, puedan auditar y supervisar la aplicación de los recursos y estados financieros que estos guardan.

9.0 CRÉDITO JOVEN EMPRENDEDOR.

9.1 Objetivo.

Apoyar a jóvenes emprendedores preferentemente a los alumnos y ex alumnos de las Universidades, Tecnológicos, Institutos, Escuelas y otras; que promoverán la creación pequeñas empresas rurales, generen empleo, el arraigo en la región, y cuyo proyecto de titilación pueda ser un proyecto de vida para el estudiante.

9.2 Información General.

Este programa operara dentro del **Programa de Créditos Especiales**, las normas y políticas no descritas o especificadas se sujetaran a la normatividad del programa general.

9.3 Selección.

9.3.1 Los beneficiarios de este apoyos serán jóvenes estudiantes o recién egresados de entre 18 a 26 años.

9.3.2 No tengan adeudos vencidos con la Dirección General de Financiamiento Rural.

9.3.3 Se apoyara a personas físicas y/o morales, que puedan integrarse en grupos formales o informarles.
9.3.4 Que cuenten con un proyecto productivo propio a desarrollar en el Estado de Morelos.
9.3.5 Que el proyecto tenga viabilidad técnica y económica (formato libre).
9.3.6 Proyecto preferentemente agropecuario y/o de transformación en el medio rural.
9.3.7 Que se desarrolle en poblaciones menores a 50,000 habitantes.
9.3.8 Se emitirá CONVOCATORIA para la presentación de los proyectos por la Dirección General de Financiamiento Rural en las Universidades, Tecnológicos, Institutos, Escuelas y otros.
9.3.9 Se dará preferencia a proyectos que promuevan la agregación de valor, la diferenciación, la orientación al mercado, la inocuidad y generación de empleos en el medio rural.
9.3.10 La selección de los proyectos a financiar en este programa, será realizada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario junto con la Dirección General de Financiamiento Rural, mediante la formación de un comité técnico.
9.3.11 La evaluación y clasificación de los proyectos se publicaran en cada una de las Universidades, Tecnológicos, Escuelas, etc. participantes.
9.3.12 Así mismo se podrán apoyar proyectos de las empresas Incubadoras de Negocios, autorizadas por la Secretaria de Economía para operar en el Estado que cumplan con las características establecidas en la normatividad.

9.4 Otorgamiento.

9.4.1 Las solicitudes de apoyo de los beneficiarios deberá dirigirse a la Dirección General de Financiamiento Rural mediante comunicación escrita la cual turnara a la Coordinación regional correspondiente para la integración del expediente.

9.4.2 No se aplicará contrato para el otorgamiento del crédito.

9.4.3 Toda solicitud de crédito deberá consignarse por escrito en el formato DTR-002, (solicitudes de crédito a proyectos productivos) en las Coordinaciones Regionales, donde deberá aparecer la firma o huella digital del beneficiario.

9.4.4 En caso de formar grupos, se levantará un acta, para que se constituyan como “Grupo de Crédito No Formal” (GCNF) con las características de ser solidarios, subsidiarios e ilimitados, en el entendido de conocer las obligaciones que con este compromiso adquieren.

9.4.5 Los recursos podrán entregarse en forma directa y/o como garantía liquida o fiduciarias, a través de Intermediarios Financieros para su operación sin rebasar los montos autorizadas.

9.4.6 De las solicitudes aprobadas para los créditos especiales y/o micro créditos, se integrará un expediente por proyecto y uno por productor con la documentación siguiente:

a) Por Estudiante (Crédito Joven Emprendedor)
   - Copia de credencial de elector.
   - Comprobante domiciliario.
   - Acta de nacimiento o CURP.
   - Carta de reconocimiento de institución educativa.
   - Croquis de ubicación del proyecto.

b) Por Proyecto (Crédito Joven Emprendedor)
- Solicitud de Crédito.
- Inventario de necesidades de inversión.
- Proyecto formato libre de viabilidad.

9.5 Cuotas de Crédito.

TABLA CRÉDITO JOVEN EMPRENDEDOR

Para el caso de cuotas de crédito que se otorguen para los proyectos productivos, la participación del Gobierno del Estado se identificaran como **CASOS ESPECIALES** y podrán recibir desde un inicio hasta $25,000.00 por estudiante, siempre que el proyecto lo justifique, sin rebasar $ 100,000.00 por proyecto.

CATEGORÍAS	LÍNEAS DE PRODUCCIÓN	CUOTAS POR PERSONA
(A)	AGROPECUARIOS Y DE TRANSFORMACIÓN)	$25,000.00

9.5.1 En el caso de que él productor no pueda cubrir su adeudo por haber sufrido un siniestro en su proyecto, se analizará el caso en lo específico para posibilidades de atención.

9.5.2 Se efectuarán las gestiones y trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización y liberación de los recursos, para la atención de los productores beneficiarios del crédito.

9.6 Operación del Esquema de Financiamiento.

9.6.1 La validación de sujetos de crédito se efectuará con base a la normatividad establecida.

9.6.2 Las Coordinaciones Regionales efectuarán la recepción de solicitudes, de la Dirección General de Financiamiento Rural y recabaran documentación requisitada, para la integración del expediente.

9.6.3 La operación del esquema de financiamiento será el establecido en el Programa de Créditos Especiales.

9.7 Seguimiento, control y evaluación.

9.7.1 Se establecerán e instrumentarán los mecanismos de seguimiento y control en lo general y en lo particular, para la operación del crédito a través de los Coordinadores Regionales, mediante reuniones, reportes de avances y resultados.

9.7.2 Se realizarán análisis y evaluaciones sistemáticas de la operación y los resultados económicos y sociales del ejercicio que corresponda.

9.7.3 En el caso de que él productor no pueda cubrir su adeudo por haber sufrido un siniestro en su proyecto, se analizará el caso en lo específico para posibilidades de atención.

9.7.4 Se vigilará el cumplimiento de la presente normatividad.

PROGRAMA DE FONDOS DE GARANTÍA

10.0 FONDOS DE GARANTÍA.

Se distinguirá perfectamente el tratamiento que se dará a:

a) Fondos de Garantías.
b) Fincas Municipales.

10.1. Objetivo.

Con el propósito de facilitar a los pequeños productores el acceso al financiamiento bancario principalmente a las organizaciones del sector social y otorgar apoyo financieros para inversiones de mayor cuantía, se constituyen Fondos de Garantía con participación del Gobierno Estatal, Productores e Intermediarios Financieros, otorgando garantías liquidas o fiduciarias como fuente alterna de pago y asegurar el flujo de recursos financieros al campo.

10.2 Información General.

Se busca optimizar el uso de los recursos financieros destinados al sector, al obtener de cada peso del Gobierno del Estado se otorguen diez pesos en financiamiento por la banca o Intermediarios Financieros no Bancarios.

10.3 Selección.

Para el presente ejercicio, los solicitantes (ejidatarios, comuneros, posesionarios, arrendatarios y pequeños propietarios) deberán reunir las siguientes condiciones:

* Solicitar por escrito su crédito a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario o a la Dirección General de Financiamiento Rural.
* Presentar debidamente requisitada, la documentación que le sea solicitada.
* No tener adeudos con la Dirección General de Financiamiento Rural en cualquiera de sus programas.
* Que los proyectos aceptados generen, impulsen y/o desarrollen un impacto regional que facilite las economías de escala en la localidad.
* En los casos de proyectos del sector agropecuario distintos de los normalmente atendidos, serán analizados en lo particular.

10.4 Otorgamiento.

10.4.1 Para el caso de las cuotas de crédito que se otorguen para los proyectos productivos, la participación del Gobierno del Estado será de un 10% hasta un 15% del valor del crédito solicitado a la Banca Comercial ó intermediario financiero ó hasta $ 25,000.00 por productor, sin que rebase el 15% señalado como máximo y podrán constituirse como fondo de garantía líquida o fiduciarias.

10.4.2 Todos los proyectos que soliciten participación de esta Dirección, para la constitución de Fondos de Garantía tendientes a la obtención de un crédito mayor a través de la Banca de primer piso y/o intermediario financiero, deberán presentar proyecto, evaluación y autorización de la línea de crédito del intermediario financiero o dispersor de crédito que les otorgue el financiamiento.

10.4.3 En los casos en que los productores sean apoyados con fondo de garantía, se recabará ficha técnica y evaluación de factibilidad técnica y económica del proyecto cuya vigencia y vencimiento del crédito se determinará de acuerdo a la evaluación practicada.

10.4.4 Para el tratamiento de los casos especiales se procederá al análisis específico, que permita determinar las posibilidades de atención.

10.4.5 No se aplicará contrato para el otorgamiento de fondos de garantía y/o proyectos productivos.

10.4.6 Toda solicitud de crédito deberá consignarse por escrito en el formato DTR-002, (relación de solicitudes de crédito a proyectos productivos) en las Coordinaciones Regionales, donde deberá aparecer la firma o huella digital del productor. Así como a través de convenio, acuerdo o contrato debidamente requisitado.

10.4.7 De las solicitudes aprobadas, se integrará un expediente por proyecto y productor con la documentación siguiente:

a) por productor:

- Copia de identificación con fotografía y firma (credencial de elector).
- Acta de nacimiento o CURP.
- Comprobante de domicilio.
- Copia del certificado de derechos agrarios o parcelarios y/o constancia emitida y certificada por las autoridades correspondientes. (dependiendo del tipo de proyecto)
- En caso de ser arrendatario, copia del contrato de arrendamiento vigente. (dependiendo del tipo de proyecto)
- Diagnóstico socioeconómico.

b) Por proyecto:

- Proyecto o costos de producción.
- Ficha técnica.
- Acta constitutiva.
- Evaluación del Intermediario Financiero.

10.4.8 Se efectuarán las gestiones y trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la autorización y liberación de los recursos, para la atención de los productores beneficiarios del crédito.

10.4.9 En todos los casos, las Coordinaciones Regionales efectuarán un análisis de la viabilidad de las solicitudes recibidas, respetando la normatividad establecida.

10.4.10 En caso de formar grupos, se levantará un acta, para que se constituyan como “Grupo de Crédito No Formal” (GCNF) con las características de ser solidarios, subsidiarios e ilimitados, en el entendido de conocer las obligaciones que con este compromiso adquieren.

10.4.11 En el caso de los Fondos de Garantía, el pago de los intereses que devenguen los créditos obtenidos por los productores con la Banca Comercial o intermediarios financieros, deberán ser pagados al 100% por los productores solicitantes del crédito.

10.4.12 Los recursos del Gobierno del Estado destinados al Fondo de Garantía , mediante garantía liquida o fiduciaria como fuente alterna de pago, no podrán destinarse a otra operación financiera distinta de la que se ha establecida con la Institución de crédito que haya otorgado el financiamiento o con cualquier otra persona física o moral distinta a esta con la que se tengan obligaciones de pago**,** salvo lo dispuesto por el ordenamiento 11.5.10 en el apartado de los fondos de garantía de la presente normatividad.(aplicable a todos los recursos de la Dirección de Financiamiento Rural).

10.4.13 Para aquellos productores que han cumplido cabalmente con sus obligaciones de pago por tercer ocasión consecutiva y que cubrieron todos y cada uno de los requerimientos de información, visita de inspección, estados de cuenta, presentaciones, participaciones en ferias o foros etc.; tendrán el derecho de recibir los recursos para integrar su fondo de garantía en propiedad, siempre y cuando cubra los requisitos para tener una línea de crédito con un intermediario financiero, todo esto previo análisis y evaluación del Coordinador Regional por lo que se deberá llenar y extender al productor (es) un certificado de finiquito (Anexo 4), estos productores ya no podrán ser apoyados en ninguna de las modalidades que maneja la Dirección General de Financiamiento Rural.

10.4.14 Adicional a la documentación requerida para cualquier caso de crédito otorgado por esta Dirección, el solicitante deberá firmar una carta donde se indique que el Fondo de Garantía entregado por el Gobierno del Estado, tendrá que ser reintegrado a la Dirección General de Financiamiento Rural, con los productos financieros que este genere (Anexo 5).

10.4.15 Para los grupos organizados en alguna figura asociativa con registro ante las instancias correspondientes, podrán recibir el financiamiento autorizado por esta Dirección de Financiamiento Rural a través de su representante, sea el Presidente, Secretario o Tesorero, siempre y cuando cuenten con la autorización implícita en su Acta Constitutiva o en Acta Notarial donde la Asamblea les otorgue el poder para recibir en su nombre recursos económicos provenientes de un financiamiento.

10.4.16 Las recuperaciones de los créditos otorgados se depositarán a la cuenta que se encuentra aperturada a favor del intermediario financiero, con el que se tenga firmado un Acuerdo de Coordinación de Acciones para la recuperación de créditos, entre el intermediario financiero y el Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Financiamiento Rural, en donde se determinarán las estrategias necesarias para las recuperaciones de los créditos otorgados.

10.4.17 Se podrá establecer prorroga al pago hasta por un máximo de 60 días naturales, siempre que el acreditado lo solicite por escrito.

10.4.18 Para aquellos casos especiales, en que no pudieron pagar su crédito a tiempo por causas ajenas a su voluntad, podrán solicitar por escrito a la Dirección una reestructuración de su adeudo, con un plazo máximo de dos años.

10.4.19 Para todos aquellos productores que presenten adeudos en el “Programa Crédito a la Palabra”, de los años de 1995 a 1999, se les podrá volver a otorgar financiamiento para Garantías Líquidas, siempre y cuando se comprometan a liquidar su adeudo pendiente en parcialidades, previa firma de una carta compromiso.

10.4.20 Para todos aquellos productores que sean beneficiados a través del Programa Activos Productivos, que promueve la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección General de Financiamiento Rural podrá apoyarlos con una garantía liquida, para que estos a su vez puedan obtener una línea de crédito vía Intermediarios Financieros o Dispersores de Crédito y estén en posibilidades de poder aportar la parte que les corresponde al apoyo del Programa.

10.5 Operación del esquema de financiamiento.

10.5.1 La validación de sujetos de crédito se efectuará con base a la normatividad establecida.

10.5.2. La Dirección General de Financiamiento Rural efectuarán la recepción de solicitudes y documentación requisitada, para determinar el otorgamiento de apoyos.

10.5.3. La entrega de los cheques se realizará con los Coordinadores Regionales y el personal de la Dirección General de Financiamiento Rural, se entregarán los cheques individualmente en los lugares que designe la Dirección y la ministración será responsabilidad de la Dirección General de Financiamiento Rural.

10.5.4. En el otorgamiento de garantías fiduciarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, contara con fideicomiso de inversión y garantía como fuente altera de pago, a través del cual se otorgaran cartas fiduciarias a los intermediarios financieros, para respaldar las operaciones crediticias de los productores.

10.5.5 Se realizarán visitas de inspección para determinar la viabilidad del proyecto.

10.5.6 La Dirección General de Financiamiento Rural, comprobará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la aplicación de los recursos ejercidos de los créditos otorgados a los productores del sector agropecuario y dará el seguimiento técnico y administrativo correspondiente.

10.5.7 Los intermediarios financieros se encargarán de la recuperación de los apoyos otorgados, el mecanismo lo definirán cada uno de ellos, de acuerdo a sus necesidades.

10.5.8 La Dirección General de Financiamiento Rural, procederá al cierre del ejercicio en el mes de diciembre del año correspondiente.

10.5.9 Los productos financieros generados por el Fondo de Garantía otorgado por el Gobierno del Estado, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Financiamiento Rural y deberán ser considerados como propiedad del Gobierno del Estado, por lo que este estará en pleno derecho de solicitar información del estado que guarden dichos fondos y productos financieros mencionados en cualquier momento que para el Gobierno del Estado sea necesario.

10.5.10 En caso de quebranto del proyecto objeto de la integración del Fondo, la aplicación de Garantías al pago de capital o intereses, deberá informarse por escrito a la Dirección General de Financiamiento Rural de manera conjunta por el solicitante de crédito y el intermediario financiero que funcione como ventanilla, haciendo acompañar a esta información de la evaluación suficiente y necesaria que demuestre la falta de capacidad de pago del solicitante.

10.5.11 Los fondos solicitados deberán dirigirse a la obtención de créditos para la producción primaria la trasformación de productos agropecuarios, la ampliación, fortalecimiento y comercialización de los agro negocios cuyas necesidades sean principalmente de crédito de avío, en los casos de necesidades de crédito refaccionarios deberá procederse al análisis de cada caso de manera conjunta con el intermediario financiero o banco ventanilla cuyo dictamen se expresará con una ficha técnica.

10.5.12 Las recuperaciones de los créditos otorgados y/o garantías líquidas se otorgarán como apoyo del Gobierno del Estado a los productores o grupos de productores para ser aplicados en obras y/o acciones, previo análisis de la Dirección General de Financiamiento Rural y la aprobación del Secretario de Desarrollo Agropecuario, dentro del marco normativo de la Dirección General de Financiamiento Rural.

10.6 Seguimiento, control y evaluación.

10.6.1 Se establecerán e instrumentarán los mecanismos de seguimiento y control, en lo general y en lo particular, para la operación del crédito a través de los Intermediarios financieros, mediante reuniones y reportes de avances y resultados.

10.6.2 Se realizarán análisis y evaluaciones sistemáticas de la operación y los resultados económicos y sociales del ejercicio que corresponda.

10.6.3 Se vigilará el cumplimiento de la presente normatividad.

11.0. FINCAS MUNICIPALES.

11.1 Objetivo.

El Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, brinda apoyo a los Gobiernos Municipales, dotando a los Ayuntamientos de herramientas para poder accesar a una línea de crédito de un Intermediario Financiero, otorgada por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA Banco de México), en beneficio de los productores agropecuarios, los Fondos de Inversión y Capitalización denominados FINCAS, fomentan proyectos productivos de Desarrollo Económico Municipal, que impacten en un incremento en la producción rural y apoyo a la economía de las familias campesinas.

11.2 Información General.

Este esquema financiero operara dentro del **Programa de Fondos de Garantía**, las normas y políticas no descritas o especificadas se sujetaran a la normatividad del programa general.

Para que un productor pueda recibir un financiamiento de FIRA Banco de México a través de un Intermediario Financiero independiente de la garantía prendaría, se le

requiere una garantía liquida o fiduciaria que equivale al 30% del monto del crédito que solicita, ese porcentaje para efectos del programa de FINCAS Municipales se conforma de la siguiente manera:

10% Aportación del Gobierno del Estado

10% Aportación del Ayuntamiento

10% Aportación del productor

11.3 Selección.

11.3.1 Los Ayuntamientos que deseen participar en el Programa FINCA Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los Ayuntamientos manifestarán por escrito su interés de participar en los FINCAS Municipales.

- Presentar copia de su acta de Cabildo, donde se autoriza al Ayuntamiento su participación en el FINCA Municipal y especifica el monto autorizado para la garantía liquida.

- Presentar copia de la credencial de elector del Presidente Municipal y del Secretario General.

- Presentar copia de la constancia de mayoría del Presidente Municipal Otorgada por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos.

11.4 Otorgamiento

11.4.1 Para el caso de la cuota de Garantía Liquida o fiduciaria que se otorgue, la participación del Gobierno del Estado será igual a la autorizada por Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento, sin que rebase el 10% del valor de la Garantía señalando como un máximo para cada Ayuntamiento participante y podrán ser operados mediante esquema de Fondos de Garantía propuesto por FIRA Banco de México.

11.4.2 La aportación del gobierno del estado, se otorgara como garantía liquida o fiduciaria, a partir de la constitución del fideicomiso público estatal, mediante carta fiduciaria al Intermediario Financiero participante en la operación del FINCA MUNICIPAL, siendo opcional para el Gobierno Municipal la ubicación de la aportación de sus recursos y de los beneficiados.

11.4.2 El Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal firmaran un Acuerdo de Apoyos Especiales para el Financiamiento de Proyectos Productivos del Sector Rural y Pesquero, para la constitución del FINCA Municipal, donde se aclara tasita y puntualmente que los recursos solo podrán utilizarse como garantía líquida en la obtención de un crédito con recurso FIRA, por ende los créditos directos, personales o de cualquier otra actividad no podrán realizarse con recursos del FINCA Municipal.

11.4.4 La vigencia del Acuerdo no debe rebasar un periodo de tres años, el FINCA Municipal termina dos meses antes de concluir la administración del H. Ayuntamiento que ha

firmado dicho Acuerdo, por lo que el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Dirección General de Financiamiento Rural, la garantía antes de realizar su entrega-recepción.

11.5 Operación del esquema financiero

11.5.1 El Ayuntamiento seleccionará al Intermediario Financiero con que desee bajar su línea de crédito.

11.5.2 El Ayuntamiento firmará con el Intermediario Financiero un Convenio o Contrato de prestación de servicios, debiendo señalar en una de sus cláusulas la obligación del Intermediario Financiero de informar mensualmente al Ayuntamiento como a esta Dirección de la situación que guarda el Fondo de Garantía.

11.5.3 El Gobierno del Estado, entregará su parte de la Garantía Líquida o fiduciaria, solicitada hasta que el Ayuntamiento exhiba y deposite previamente su recurso al Fideicomiso que tenga aperturado el Intermediario Financiero.

11.5.4 Las aportaciones del H. Ayuntamiento y del Gobierno del Estado se depositarán en el fideicomiso que tenga el Intermediario Financiero y/o Gobierno del Estado, acordando ambas partes que los recursos depositados serán auditados por las instancias correspondientes.

11.5.5 Serán beneficiados únicamente los productores que presenten su proyecto ante el H. Ayuntamiento y/o Intermediario Financiero elegido, quien será el encargado de analizar, autorizar y otorgar al productor la línea de crédito, respaldando este con el Fideicomiso hasta un 20% del valor del proyecto, teniendo la obligación el productor de aportar una cantidad equivalente al 10% del total del financiamiento requerido para su proyecto, de tal forma que se genere hasta un 30% de aportaciones entre las partes como garantía liquida.

11.5.6 En caso de algún quebranto, el intermediario financiero deberá de hacer uso en primera instancia de la garantía liquida del productor, del ayuntamiento y del Gobierno del Estado, así como las otorgadas por FIRA e intermediario financiero, informando el ayuntamiento de la situación del proyecto y causas que impiden cubrir sus obligaciones crediticias.

11.6 Seguimiento, control y evaluación

11.6.1 Para el control y seguimiento del programa, será la responsabilidad del Gobierno Municipal la contratación de un despacho operador con el cual establecerá contrato de prestación de servicios, que asegure la operación, control y evaluación del mismo.

11.6.2 Será responsabilidad del Gobierno Municipal participante, informar a la Dirección General de Financiamiento Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, sobre la evolución del FINCA.

11.6.3 Se realizarán análisis y evaluaciones sistemáticas de la operación y los resultados económicos y sociales del ejercicio que corresponda.

11.6.4 Se vigilará el cumplimiento de la presente normatividad.

D I R E C T O R I O

Nombre y Puesto	Teléfonos	Domicilio
Ing. Miguel Ojeda Hernández Director General de Financiamiento Rural.	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420
C. P. Samanta Sotelo Moreno Subdirector Técnico	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420
Ing. Federico García de la Fuente Subdirector Operativo	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420
Ing. David A. Maldonado Anicacio Jefe de Departamento de Cartera e Informática	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420
C.P. María Luisa Gómez Flores Jefe de Departamento de Control Administrativo	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420
L.A. Margarita Brito Miranda Jefe de Departamento de Análisis y Evaluación	3-18-36-36	Calle Virginia # 21 Col. Quintas Martha Cuernavaca, Morelos C.P. 62420

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO RURAL

NORMATIVIDAD 2011

ANEXOS

Relación de ejidos con alta marginación

ANEXO N° 1

Región	Municipio	Ejido
1 Poniente norte	Temixco	Cuentepec Tetlama
	Cuernavaca	Buena Vista del Monte
	Huitzilac	Coajomulco
	Tepoztlán	Amatlán Santiago Tepetlapa Sn. Andrés de la Cal Sn. Juan Tlacotenco Sta. Catarina Sto. Domingo Ocotitlán Tepoztlán
2 Norte	Atlatlahucan	Tepantongo
	Tlalnepantla	El Vigía Felipe Neri
	Tlayacapan	San Andrés Cuauhtempan San Agustín Amatlipac San José de los Laureles
	Totolapan	Nepopualco Ahuatlán La Cañada
	Yautepec	La Nopalera
3 Oriente norte	Ocuituco	Huecahuaxco Huejotengo Huepalcalco Jumiltepec Metepec Ocoxaltepec
3 Oriente norte	Tétela del Volcán	Hueyapan Tlalmimilulpan Xochicalco
	Yecapixtla	Huexca Texcala Capulines Tlalmomulco Tezontetelco Pazulco Los Limones Tecajec
	Axochiapan	Ahuaxtla
	Jantetelco	Chalcatzingo
	Jonacatepec	Amacuitlapilco
	Temoac	Amilcingo Huazulco Popotlán Temoac
	Tepalcingo	El Limón El Tepehuaje Los Sauces Pitzotlán Zacapalco
5 Centro	Cuautla	Tetelcingo
	Cd. Ayala	El Salitre El Vergel Tecomalco
6 Sur	Amacuzac	Amacuzac Cajones Rancho Nuevo Casahuatlán Coahuixtla Zoquital Huajintlán Teacalco
	Puente de Ixtla	Ahuehuetzingo El Mango El Salto El Zapote La Tigra Xoxocotla
	Tlaltizapan	Barranca Honda San Pablo Hidalgo San Rafael Zaragoza
	Tlaquiltenango	Ajuchitlán Chimalacatlán Coaxitlán Huautla Los Elotes Huisaxtla La Era La Mezquitera Lorenzo Vázquez Nexpa Quilamula Huaxtla Huaxtla
	Tlaquiltenango	Rancho Viejo Santiopan San José de Pala Valle de Vázquez Xicatlacotla Xochipala Tlaquiltenango
7 Poniente sur	Miacatlán	Coatetelco Palo Grande Palpan Tlajotla

Anexo N° 2

Sustitución de productores

La sustitución será por:

1. Defunción.- Cónyuges, hijos, hermanos y/o parientes cercanos pagadores al 100%

2. Migración.- Cónyuges, hijos, hermanos y/o parientes cercanos pagadores al 100%

3. Incapacidad.- Cónyuges, hijos, hermanos y/o parientes cercanos pagadores al 100%
(Anexar consentimiento del acreditado original en los casos que sea pertinente.)

Nota: Se aceptaran sustituciones formales siempre y cuando se refiera a sustituciones de productores pagadores.

Documentación de expedientes:

- **Persona que sustituye (entra)**

1. Identificación (credencial de elector u otra identificación oficial).
2. Contrato de arrendamiento, constancia de posesión y/o certificado de derechos agrarios o parcelarios
3. Llenado de formato
4. En el caso de defunción agregar copia del acta correspondiente.

- **Persona sustituida (sale)**

Identificación (credencial de elector u otra identificación oficial).
Constancia de posesión o certificado parcelario o en su caso contrato de arrendamiento
Acta de verificación parcelaria.

Anexo N° 3

Fechas de vencimiento de los cultivos habilitados en el año 2011 por el Programa "Granos Básicos"

Cultivo	Fecha de vencimiento del crédito
Maíz	31 de Marzo del 2011
Sorgo	31 de Marzo del 2011
Cacahuate	31 de Enero del 2011
Avena	31 de Marzo del 2011
Trigo	31 de Marzo del 2011

Anexo No. 4

Certificado de Finiquito

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Financiamiento Rural, acepta dar por finiquitado el crédito especial de los productores del proyecto de _____ "_____" S.P.R. de R.L., por un monto de $_____ (_____ MIL PESOS 00/100 M.N.) debido al cumplimiento de pago por tercera ocasión consecutiva, esperando que los recursos que reciben hoy en propiedad, sean utilizados con esmero, honradez y eficiencia en beneficio del Agro-Morelense.

SOLICITANTE

_____

Representante de los Productores

Vo. Bo.

_____

Secretario de Desarrollo Agropecuario
(Firma y Sello)

CONTRALORÍA INTERNA

_____

Contralor

AUTORIZA

_____

Director General de Financiamiento Rural

Anexo No.5

CARTA COMPROMISO PARA FONDO DE GARANTÍA

Por medio de este conducto, los que participamos en el otorgamiento de una garantía liquida, del Gobierno del Estado nos comprometemos a respetar las normas que rigen la operación de los fondos de garantía otorgados por la Dirección General de Financiamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad en sus puntos 11.4.10, 11.4.11 y 11.5.9 de la Normatividad 2010, aplicable para Fondos de Garantía y la cual a la letra establece lo siguiente:

En el caso de Fondos de Garantía, el pago de los intereses que devenguen los créditos obtenidos por los productores con la Banca Comercial o Intermediario Financiero, deberán ser pagados al 100% por los productores solicitantes del crédito.

Los recursos del Gobierno del Estado destinados al Fondo de Garantía, mediante garantía liquida o fiduciaria como fuente alterna de pago, no podrán destinarse a otra operación financiera distinta de la que se ha establecida con la Institución de crédito que haya otorgado el financiamiento o con cualquier otra persona física o moral distinta a esta con la que se tengan obligaciones de pago**,** salvo lo dispuesto por el ordenamiento 11.5.10 en el apartado de los fondos de garantía de la presente normatividad (aplicable a todos los recursos de la Dirección de Financiamiento Rural).

Los productos financieros generados por el Fondo de Garantía otorgado por el Gobierno del Estado, deberán ser reintegrados a la Dirección General de Financiamiento Rural y deberán ser considerados como propiedad del Gobierno del Estado, por lo que estará en pleno derecho de solicitar información del estado que guarden dichos fondos y productos financieros mencionados en cualquier momento que para el Gobierno del Estado sea necesario**.**

Por lo que acuerdan que el Fondo de Garantía, que el Gobierno del Estado deposita para la otorgación del crédito solicitado por el productor, sea reintegrado en su totalidad a la Dirección General de Financiamiento Rural de la cual obtuvo el Financiamiento, así como los productos financieros que este crédito haya generado.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

_____	_____
NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO	NOMBRE Y FIRMA DEL COORDINADOR REGIONAL DE LA DGFR

_____

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
2006-2012

DTR- 001

Anexo No.6

DIRECCION GENERAL DE FINANCIAMIENTO RURAL

HOJA N°
2351

PROGRAMA DE GRANOS BASICOS "CREDITO A LA PALABRA"

RELACION DE SOLICITUDES DE CREDITO

COORDINACIÓN REGIONAL: _____ MUNICIPIO: _____ EJIDO O COMUNIDAD: _____

GRUPO: _____ TIPO DE FINANCIAMIENTO: _____ CICLO: _____ TIPO DE PROYECTO: _____

CATEGORIA	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	SEXO	CODIGO	CAL. AGR.	UNID/MED.	CULTIVO	NOMBRE DEL CAMPO	DOMICILIO	FIRMA Ó HUELLA
				SUMA					

COMITE DE VALIDACIÓN

_____	_____	_____
REPRESENTANTE SOCIAL	**SUBDIRECTOR OPERATIVO**	**C. COORDINADOR REGIONAL DEL PROGRAMA GRANOS BASICOS "CREDITO A LA PALABRA"**

No. DE PRODUCTORES VALIDADOS: _____ (_____)

Anexo No.7

DTR- 002

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
2006-2012

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO RURAL

CREDITOS ESPECIALES Y FONDOS DE GARANTIA

HOJA N°

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO A PROYECTOS PRODUCTIVOS

N° DE CONTROL: | | | | | | | |

COORDINACIÓN REGIONAL: _____ NOMBRE DEL PROYECTO: _____ GRUPO: _____ TIPO DE FINANCIAMIENTO: _____ CICLO: _____ TIPO DE PROYECTO:_____(___) ESPECIE_____(_____) FECHA DE VENCIMIENTO_____

MONTO $	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	MUNICIPIO	EJIDO	CAL. AGR.	UNID/MED.	NOMBRE DEL CAMPO	DOMICILIO	FIRMA Ó HUELLA

COMITE DE VALIDACIÓN

_____	_____	_____
REPRESENTANTE SOCIAL	**SUBDIRECTOR OPERATIVO**	**COORDINADOR REGIONAL**

No. DE PRODUCTORES VALIDADOS: _____ (_____)